



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00313-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : MEICO S.A.S
Demandado : DEVIS ALIMENTOS S.A.S Y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 AUTO NOMBRA CURADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por MEICO S.A.S., a través de apoderado judicial, contra DEVIS ALIMENTOS S.A.S. Y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA venció el término del registro, pendiente designación curador ad litem. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de mayo de 2022-

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis, (06) de mayo de dos mil veintidós, (2022).

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem al Dr. CARLOS JULIO MUÑOZ OSORIO, correo electrónico, cajumos@yahoo.es, teléfono, 301471971,



Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00313-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : MEICO S.A.S
Demandado : DEVIS ALIMENTOS S.A.S Y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 AUTO NOMBRA CURADOR

para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma a la demandada , DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1.- **DESÍGNESE** como curador ad litem, al Dr. CARLOS JULIO MUÑOZ OSORIO, correo electrónico, cajumos@yahoo.es, teléfono, 301471971, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma a la demandada , DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA en el presente proceso ejecutivo.

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a609dd8bfc0cfc36fec27158bce87b462256276209d525bd786339a64b894**

Documento generado en 06/05/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>